

NÚM.- 150

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL DE LAS
ELECCIONES A LA JUNTA GENERAL DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS DEL 28 DE
MAYO DE 2023**

EJERCICIO 2023



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias



El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 14 de diciembre de 2023 el Informe Definitivo de Fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias del 28 de mayo de 2023. Asimismo, ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
I.1. Iniciativa de la fiscalización	7
I.2. Ámbito subjetivo y temporal	7
I.2.1. Ámbito subjetivo	7
I.2.2. Ámbito temporal.....	8
I.3. Objetivos y alcance	8
I.4. Marco normativo	9
I.5. Trámite de alegaciones	10
II. RESPONSABILIDAD DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS	11
III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS	12
IV. OPINIÓN Y DECLARACIÓN	13
V. RECOMENDACIONES	14
VI. ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN	15
VI.1. Resultados electorales.....	15
VI.2. Subvenciones de gastos electorales	15
VI.2.1. Subvenciones máximas	15
VI.2.2. Anticipos de las subvenciones	16
VI.3. Límite máximo de gastos electorales	16
VI.4. Criterios para la formulación de propuestas de la subvención	17
VII. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	19
VII.1. Partido Socialista Obrero Español	19
VII.1.1. Regularidad de la contabilidad electoral presentada.....	19
VII.1.2. Declaración y propuesta en relación con la subvención electoral	22
VII.2. Partido Popular	23
VII.2.1. Regularidad de la contabilidad electoral presentada.....	23
VII.2.2. Declaración y propuesta en relación con la subvención electoral	27
VII.3. Vox.....	27
VII.3.1. Regularidad de la contabilidad electoral presentada.....	27
VII.3.2. Declaración y propuesta en relación con la subvención electoral	31
VII.4. Convocatoria por Asturias IU-MAS PAÍS-IAS.....	32
VII.4.1. Regularidad de la contabilidad electoral presentada.....	32
VII.4.2. Declaración y propuesta en relación con la subvención electoral	35
VII.5. Podemos Asturias.....	36
VII.5.1. Regularidad de la contabilidad electoral presentada.....	36
VII.5.2. Declaración y propuesta en relación con la subvención electoral	39
VII.6. Foro Asturias.....	40
VII.6.1. Regularidad de la contabilidad electoral presentada.....	40
VII.6.2. Declaración y propuesta en relación con la subvención electoral	44



RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1.	Resultados electorales	15
Cuadro 2.	Subvenciones electorales máximas	16
Cuadro 3.	Adelantos de subvenciones de gastos electorales	16
Cuadro 4.	Límite de gasto electoral por circunscripción	17
Cuadro 5.	Desglose de gastos del Partido Socialista Obrero Español	19
Cuadro 6.	Contabilidad electoral del Partido Socialista Obrero Español	21
Cuadro 8.	Desglose de gastos del Partido Popular	24
Cuadro 9.	Contabilidad electoral del Partido Popular	26
Cuadro 10.	Subvención electoral al Partido Popular	27
Cuadro 11.	Desglose de gastos de Vox	28
Cuadro 12.	Contabilidad electoral de Vox	30
Cuadro 13.	Subvención electoral a Vox	31
Cuadro 14.	Desglose de gastos de Asturias IU-MAS PAÍS-IAS	33
Cuadro 15.	Contabilidad electoral de Asturias IU-MAS PAÍS-IAS	34
Cuadro 16.	Subvención electoral a Asturias IU-MAS PAÍS-IAS	36
Cuadro 17.	Desglose de gastos de Podemos Asturias	37
Cuadro 18.	Contabilidad electoral de Podemos Asturias	38
Cuadro 19.	Subvención electoral a Podemos Asturias	40
Cuadro 20.	Detalle de gastos de Foro Asturias	41
Cuadro 21.	Contabilidad electoral de Foro Asturias	43
Cuadro 22.	Subvención electoral a Foro Asturias	45



SIGLAS Y ABREVIATURAS

LEPA	Ley sobre régimen de elecciones a la Junta General del Principado de Asturias
LOREG	Ley Orgánica del Régimen Electoral General





I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la fiscalización

El pasado 28 de mayo de 2023 se celebraron elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, según lo establecido en el Decreto 11/2023, de 3 de abril, del presidente del Principado de Asturias y en cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) y en la Ley 14/1986, de 26 de diciembre sobre régimen de elecciones a la Junta General del Principado de Asturias (LEPA).

La Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con lo regulado en el artículo 6.f) de la Ley 3/2003, de 24 de marzo y en el artículo 134.2 de la LOREG, en el ejercicio de su función fiscalizadora, ha de pronunciarse, dentro de los 200 días posteriores a las elecciones, sobre la regularidad de las contabilidades electorales y, en el caso de que se hubiesen apreciado irregularidades en dicha contabilidad o violación de los límites establecidos en materia de ingresos o gastos electorales, ha de proponer en su informe la reducción o no adjudicación de la subvención autonómica a la formación política de que se trate.

Atendiendo a este mandato legal, el Consejo de la Sindicatura de Cuentas aprobó, en su reunión de 22 de diciembre de 2022, el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2023, que incluye, dentro del apartado correspondiente a informes obligatorios por mandato legal, entre otros, la fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias del 28 de mayo de 2023.

I.2. Ámbito subjetivo y temporal

I.2.1. Ámbito subjetivo

Constituyen el ámbito subjetivo de la presente fiscalización los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores (en adelante, formaciones políticas) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la LEPA y en el artículo 133.1 de la LOREG, están obligadas a presentar una contabilidad detallada de sus respectivos ingresos y gastos electorales ante la Sindicatura de Cuentas porque cumplen, al menos, una de las siguientes condiciones:

- Haber cumplido los requisitos exigidos para recibir la subvención de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la financiación de gastos electorales regulada en el artículo 37.1 de la LEPA. De acuerdo con lo previsto en el referido artículo, únicamente tendrán derecho a percibir esta subvención las formaciones políticas, que, habiendo concurrido a las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias del 28 de mayo de 2023, hayan obtenido como mínimo un escaño en las referidas elecciones.
- Haber recibido el adelanto de la mencionada subvención a que se refiere el artículo 37.2 de la LEPA. En virtud de lo establecido en este artículo, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias solamente concede adelanto de la subvención a las formaciones políticas que, habiendo concurrido a las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias del 28 de mayo de



2023, hubieran obtenido representantes en las últimas elecciones (las celebradas el 26 de mayo de 2019).

De acuerdo con los resultados electorales proclamados mediante Acta de la Junta Electoral Provincial de Asturias, de 5 de junio de 2023, publicada en el BOPA de 22 de junio de 2023, y de conformidad con la información facilitada por la Administración del Principado de Asturias en relación con los adelantos de subvenciones electorales concedidos, estas formaciones políticas son las siguientes:

- Partido Socialista Obrero Español.
- Partido Popular.
- Vox.
- Convocatoria por Asturias IU-MÁS PAÍS-IAS.
- Podemos Asturias.
- Foro Asturias.

I.2.2. Ámbito temporal

La fiscalización se refiere al ejercicio 2023 sin perjuicio de que, cuando se ha considerado necesario, han sido objeto de análisis actuaciones acaecidas con anterioridad o posterioridad con el fin de delimitar los antecedentes que dieron lugar a transacciones u operaciones vigentes en el ejercicio de la fiscalización, o, en su caso, comprobar su desenlace en ejercicios posteriores.

I.3. Objetivos y alcance

En virtud de lo establecido en el artículo 134 apartados 2 y 3 de la LOREG, la fiscalización realizada ha tenido como objetivos generales, los siguientes:

- Emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas a que se refiere el ámbito subjetivo del presente informe.
- Declarar el importe de los gastos electorales que se consideran debidamente justificados y realizar la propuesta de reducción o no adjudicación de la correspondiente subvención a la formación política de que se trate, en caso de apreciar irregularidades contables o incumplimientos de las limitaciones legalmente establecidas con respecto a los gastos e ingresos electorales.

Para la consecución de los objetivos anteriores se ha realizado una auditoría de cumplimiento conforme a las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores adaptadas a España (ISSAI-ES) y las guías prácticas de fiscalización de los órganos de control externo (GPF-OCEX).

La fiscalización alcanza únicamente a las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas en relación con las elecciones a la Junta General del Principado



de Asturias del 28 de mayo de 2023. En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias estas elecciones se celebraron simultáneamente con las elecciones municipales, siendo las contabilidades electorales correspondientes a estas últimas, competencia del Tribunal de Cuentas. Por otra parte, de acuerdo con la legislación vigente, también corresponde al Tribunal de Cuentas el control del conjunto de la actividad económico-financiera de las formaciones políticas. En consecuencia, el alcance de esta fiscalización no incluye, por corresponder su revisión al Tribunal de Cuentas:

- La verificación del límite de gastos en concurrencia electoral establecido en el artículo 131.2 de la LOREG.
- El análisis del origen de los fondos que las formaciones políticas han aportado, desde su tesorería ordinaria, a las cuentas bancarias electorales del proceso autonómico, para la financiación de gastos electorales.
- La verificación del reintegro de las operaciones de endeudamiento concertadas, en su caso, para la financiación de gastos electorales, cuando su plazo de devolución excede del ámbito temporal del informe.

I.4. Marco normativo

La principal normativa aplicable a la fiscalización se relaciona a continuación:

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Ley 14/1986, de 26 de diciembre, sobre régimen de elecciones a la Junta General del Principado de Asturias.
- Decreto 11/2023, de 3 de abril, del Presidente del Principado, por el que se convocan elecciones a la Junta General del Principado de Asturias.
- Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2018, de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.
- Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 7 de marzo de 2019, por el que se modifica el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas aprobado el 20 de diciembre de 2018.
- Resolución de 5 de abril de 2023, de la Consejería de Hacienda, por la que se actualizan las cantidades destinadas a subvenciones y gastos electorales y su límite.
- Acuerdo de 26 de abril de 2023, del Consejo de la Sindicatura de Cuentas, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias de 28 de mayo de 2023 (en adelante la Instrucción de la Sindicatura de Cuentas).



I.5. Trámite de alegaciones

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas, se puso en conocimiento de los responsables de las unidades delimitadas en el ámbito subjetivo, el Informe Provisional sobre “Fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias del 28 de mayo de 2023” para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta Sindicatura de Cuentas. Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en los que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, bien porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.



II. RESPONSABILIDAD DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS

Los artículos 40 de la LEPA y 133.1 de la LOREG obligan a las formaciones políticas que han cumplido los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o han solicitado adelantos con cargo a éstas, a presentar ante la Sindicatura de Cuentas una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, entre los 100 y los 125 días posteriores al de las elecciones (del 5 al 30 de septiembre de 2023).

Los administradores electorales son responsables de todos los ingresos y gastos electorales que han realizado las formaciones políticas, así como de la contabilidad correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LEPA y 122.2 de la LOREG. Además, son responsables de presentar a la Sindicatura de Cuentas la contabilidad detallada y documentada de los mencionados ingresos y gastos electorales (artículos 40 de la LEPA y 133.2 de la LOREG).

La contabilidad electoral se debe ajustar a los principios generales contenidos en el plan general de contabilidad, tal y como exige el artículo 121.2 de la LOREG de manera que refleje fielmente las aportaciones y los gastos del proceso electoral. Asimismo, el sistema de control interno debe garantizar que la actividad electoral esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude y error.



III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

La responsabilidad de este órgano de control externo se limita a expresar una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las contabilidades electorales de las formaciones políticas que han cumplido los requisitos exigidos para recibir subvenciones electorales o que han solicitado adelantos con cargo a las mismas; asimismo, es responsabilidad de la Sindicatura de Cuentas, declarar el importe de los gastos electorales que se consideran debidamente justificados y, si procediera, hacer una propuesta de denegación o reducción de la subvención correspondiente a la formación política de que se trate.

Por ello, la Sindicatura de Cuentas ha llevado a cabo la fiscalización de acuerdo con las ISSAI-ES y con las GPF-OCEX. Dicha normativa exige que se cumpla los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y se ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable de que las contabilidades electorales son, en todos los aspectos significativos, conformes a la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones realizadas en el período fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Se considera que la evidencia de auditoría que ha sido obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión obtenida.

Todos los importes numéricos que figuran en el presente informe están expresados en euros sin decimales y por lo tanto las sumas de los sumandos de cada columna y/o fila, pudieran no coincidir exactamente con el total reflejado, consecuencia de despreciar visualmente las fracciones decimales.



IV. OPINIÓN Y DECLARACIÓN

En opinión de esta Sindicatura de Cuentas las contabilidades electorales resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a efectos de percibir las subvenciones para la financiación de los gastos que originan las actividades electorales previstas en la Ley 14/1986, de 26 de diciembre, sobre régimen de elecciones a la Junta General del Principado de Asturias.

No obstante, en dos formaciones políticas procede formular propuesta de reducción de las referidas subvenciones, aunque por importe poco significativo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en el apartado 10.2 de la Instrucción de la Sindicatura de Cuentas, al haberse detectado pagos realizados por las citadas formaciones con posterioridad al plazo fijado en el artículo 125.3 de la referida ley (epígrafes VII.3.2 y VII.5.2).

La declaración del importe de los gastos electorales que se consideran debidamente justificados por la Sindicatura de Cuentas, así como la propuesta de subvención electoral, neta, en su caso, de las reducciones a que se refiere el párrafo anterior, para cada una de las formaciones políticas se recoge en el apartado VII del Informe.



V. RECOMENDACIONES

Se estima conveniente que toda la documentación justificativa (facturas) de los gastos electorales declarados por las formaciones políticas contenga una descripción del concepto facturado más clara y precisa. En concreto resulta aconsejable que detalle la relación de los bienes suministrados o de los servicios prestados, así como su precio unitario a efectos de verificar la razonabilidad del importe. También sería fundamental que figurase la fecha o período de recepción o de prestación y la referencia expresa a las elecciones de las que se trate. Con ello se facilitaría su revisión y la adecuada calificación del gasto como electoral.



VI. ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

VI.1. Resultados electorales

Los resultados electorales (votos y escaños) conseguidos por las formaciones políticas en las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias del 28 de mayo de 2023 de acuerdo con el Acta de Proclamación de la Junta Electoral Provincial de Asturias, de 5 de junio de 2023 (BOPA de 22 de junio de 2023), se resumen en el siguiente cuadro¹:

Cuadro 1. Resultados electorales

Formación política	Circunscripción electoral						Total	
	Centro		Occidente		Oriente			
	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños
Partido Socialista Obrero Español	157.852	13	22.482	3	15.665	3	195.999	19
Partido Popular	139.012	12	21.236	3	14.883	2	175.131	17
Vox	46.452	4	3.950	-	3.871	-	54.273	4
Convocatoria por Asturias IU-MAS PAÍS-IAS	35.588	3	3.278	-	1.908	-	40.774	3
Podemos Asturias	18.937	1	1.063	-	1.052	-	21.052	1
Foro Asturias	14.022	1	4.049	-	1.581	-	19.652	1
Total	411.863	34	56.058	6	38.960	5	506.881	45

VI.2. Subvenciones de gastos electorales

VI.2.1. Subvenciones máximas

El artículo 37.1 de la LEPA, actualizado por Resolución de 5 de abril de 2023, de la Consejería de Hacienda, establece que la Comunidad Autónoma subvencionará los gastos que originen las actividades electorales en las siguientes cantidades:

- Un importe de 16.698,29 euros por cada escaño obtenido.
- Un importe de 0,84 euros por cada uno de los votos conseguidos en el conjunto de las circunscripciones por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño.

Las cuantías resultantes de aplicar los importes anteriores tienen la consideración de subvenciones máximas teóricas ya que de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la LOREG, en ningún caso se concederán subvenciones que superen la cifra de gastos declarados justificados por la Sindicatura de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora.

¹ La información incluida en el cuadro se refiere solamente a las formaciones políticas que han obtenido un escaño.



En consecuencia, se refleja en el siguiente cuadro las subvenciones electorales que, como máximo podrían obtener las formaciones políticas de acuerdo con los resultados electorales a que se ha hecho referencia en el apartado anterior:

Cuadro 2. Subvenciones electorales máximas

Formación política	Subvención por escaños	Subvención por votos	Subvención total
Partido Socialista Obrero Español	317.268	164.639	481.907
Partido Popular	283.871	147.110	430.981
Vox	66.793	45.589	112.382
Convocatoria por Asturias IU-MAS PAÍS-IAS	50.095	34.250	84.345
Podemos Asturias	16.698	17.684	34.382
Foro Asturias	16.698	16.508	33.206
Total	751.423	425.780	1.177.203

VI.2.2. Anticipos de las subvenciones

El artículo 37.2 de la LEPA prevé la concesión por parte de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de adelantos de las subvenciones electorales a las formaciones políticas que hubieran obtenido representantes en las últimas elecciones a la Junta General del Principado de Asturias (las celebradas el 26 de mayo de 2019).

Asimismo, el artículo 127 bis de la LOREG establece, en su apartado primero, un límite a la cantidad adelantada de forma que ésta no podrá exceder del 30 % de la subvención percibida por la misma formación en las últimas elecciones equivalentes.

De acuerdo con la información facilitada por la comunidad autónoma, la Administración del Principado de Asturias ha concedido en el ejercicio 2023 adelantos de las subvenciones electorales a las formaciones políticas y por los importes que se relacionan a continuación:

Cuadro 3. Adelantos de subvenciones de gastos electorales

Formación política	Importe del adelanto
Partido Popular	67.767
Vox	4.206
Convocatoria por Asturias IU-MAS PAÍS-IAS	8.886
Foro Asturias	17.658

Los importes abonados en concepto de adelanto a cada una de las formaciones políticas relacionadas en el cuadro anterior se encuentran dentro del límite máximo del 30 % de la subvención percibida por la misma formación en las elecciones del 26 de mayo de 2019, a que se refiere el mencionado artículo 127 bis de la LOREG.

VI.3. Límite máximo de gastos electorales

De conformidad con el artículo 130 de la LOREG se consideran gastos electorales los que realicen las formaciones políticas participantes en las elecciones por los conceptos determinados en dicho artículo, desde el día de la convocatoria (3 de abril de 2023, en virtud del Decreto 11/2023 de 3 de abril del Presidente del Principado de Asturias) hasta el de la proclamación de electos (22 de junio de 2023, fecha de publicación en el BOPA



del Acta de Proclamación de la Junta Electoral Provincial de Asturias de 5 de junio de 2023).

El artículo 38 de la LEPA, actualizado por Resolución de 5 de abril de 2023, de la Consejería de Hacienda, fija el límite máximo de gastos electorales que podrá realizar cada formación política en los siguientes términos:

- El límite de gastos electorales será el que resulte de multiplicar por 0,36 euros el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de las circunscripciones donde presenten sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación de electores.
- La cantidad resultante de la operación anterior podrá incrementarse a razón de 125.237,21 euros por cada circunscripción donde aquellos presenten sus candidaturas.

De acuerdo con lo anterior, el límite de los gastos que podrán realizar las formaciones políticas en cada una de las circunscripciones que integran la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias del 28 de mayo de 2023, de acuerdo con el censo vigente de población², es el siguiente:

Cuadro 4. Límite de gasto electoral por circunscripción

Circunscripción electoral	Límite máximo de gastos electorales
Central	424.740
Occidental	162.262
Oriental	150.396
Total	737.399

Además de este límite general, deben observarse los artículos 55 y 58 de la LOREG que limitan los gastos de publicidad exterior y publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas a un 20 % del límite máximo de gasto electoral anteriormente señalado. Por tanto, en estas elecciones ambos tipos de gastos están limitados a 147.480 euros.

Para las formaciones políticas que han concurrido simultáneamente a las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias del 28 de mayo de 2023 y a las elecciones municipales celebradas en la misma fecha, el límite conjunto de gastos electorales para ambos procesos viene establecido por el artículo 131.2 de la LOREG. Como se ha indicado en el apartado I.3 la revisión del cumplimiento de este límite de gastos no está incluida en el alcance de esta fiscalización.

VI.4. Criterios para la formulación de propuestas de la subvención

En virtud de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, en el caso de que se aprecien irregularidades de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones

² De acuerdo con el criterio establecido en el apartado 9.1 de la Instrucción de la Sindicatura de Cuentas se ha utilizado para el cálculo de este límite las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referida a 1 de enero de 2022, con efectos desde el 31 de diciembre de 2022, declaradas oficiales mediante el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre.



políticas o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, la Sindicatura de Cuentas ha de proponer la no adjudicación o, en su caso, la reducción de la subvención pública a percibir por la formación política de que se trate.

A este respecto, la Instrucción de la Sindicatura de Cuentas detalla en su apartado 10 los supuestos en los que, al menos, se fundamentan las propuestas previstas en el artículo 134.2 de la LOREG, así como los criterios que se aplicarán a efectos de cuantificar el importe de la propuesta de reducción de la subvención electoral que corresponda a cada formación política.



VII. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

VII.1. Partido Socialista Obrero Español

VII.1.1. Regularidad de la contabilidad electoral presentada

A) Documentación presentada

La formación política presentó a la Sindicatura de Cuentas el 22 de septiembre de 2023 la contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, a través de la Sede Electrónica de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de la Sindicatura de Cuentas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de la LEPA y dentro del plazo a que se refiere el 133.1 de la LOREG (del 5 al 30 de septiembre de 2023).

La información a que se refiere el párrafo anterior fue presentada acompañada de un documento de remisión firmado por el administrador electoral de la formación en el que certifica la autenticidad de los datos y documentación remitida.

B) Recursos declarados

Los recursos declarados por la formación política (fondos destinados a sufragar gastos electorales) han ascendido a un importe de 494.000 euros y corresponden en su totalidad a aportaciones del partido.

La documentación justificativa que ha sido presentada en relación con las aportaciones del partido acredita la realización de tres transferencias bancarias, con origen en una cuenta bancaria cuyo titular es el Partido Socialista Obrero Español y cuyo destino es la cuenta bancaria electoral comunicada por la formación política a la Junta Electoral Provincial y que ha sido abierta para la recaudación de fondos de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125.1 de la LOREG.

C) Gastos electorales

Los gastos electorales declarados por la formación política ascienden a 494.000 euros. El desglose de estos gastos por conceptos contables de acuerdo con la información recogida en la cuenta de resultados presentada se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Desglose de gastos del Partido Socialista Obrero Español

Concepto	Importe
Arrendamientos	3.398
Transportes	2.420
Publicidad en prensa y radio	97.599
Publicidad exterior	93.017
Otra propaganda y publicidad dirigida a promover el voto	172.464
Otros servicios	69.035
Confección de sobres y papeletas	52.393
Correspondencia y franqueo	524
Otros gastos por envíos electorales	3.151
Total	494.000



Se ha analizado una muestra de gastos electorales por importe total de 465.680 euros lo que supone una cobertura del 94,27 % del gasto total declarado (494.000 euros).

Del análisis efectuado se concluye que los gastos electorales declarados están correctamente justificados y tienen naturaleza electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LOREG.

D) Límite máximo de gastos electorales

La formación política no ha superado el límite máximo de gasto electoral regulado en el artículo 38 de la LEPA, establecido para estas elecciones en 737.399 euros tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado VI.3.

Tampoco ha superado los límites de gasto específico previstos en la LOREG en cuanto a publicidad exterior (artículo 55) y a publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada (artículo 58) fijados cada uno de ellos en estas elecciones en un importe de 147.480 euros (apartado VI.3).

En relación con el gasto en publicidad exterior la formación política ha declarado un importe de 93.017 euros, sin embargo, de la revisión de la documentación justificativa de los gastos electorales remitida por la formación política se ha constatado que el gasto en este tipo de publicidad ha ascendido a un total de 102.327 euros. La diferencia por importe de 9.310 euros se debe a las facturas con números 23197/2023 y 2023-0731 por importe de 7.865 euros y 1.445 euros respectivamente, que de acuerdo con la Sindicatura de Cuentas tienen la consideración de gasto en publicidad exterior. No obstante, y tal y como se indica en el párrafo anterior este importe se encuentra dentro del límite previsto en la LOREG.

E) Información de terceros

Las 10 empresas que, de acuerdo con la contabilidad presentada, han facturado a la formación política gastos electorales por importes superiores a 10.000 euros, han cumplido con la obligación del artículo 133.5 de la LOREG de comunicar a la Sindicatura de Cuentas la prestación realizada. Su información coincide con la declarada y contabilizada por la formación política.

F) Tesorería de campaña

La formación política comunicó a la Junta Electoral Provincial de Asturias una cuenta bancaria abierta para el ingreso de fondos y el pago de gastos relativos a las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias de 28 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 de la LOREG.

La cuenta bancaria electoral fue abierta con fecha 26 de abril de 2023 y la comunicación a la Junta Electoral Provincial se realizó en las 24 horas siguientes a su apertura cumpliendo lo establecido en el artículo 124.2 de la LOREG.

Tal y como ha sido puesto de manifiesto en el apartado B), todos los recursos declarados por la formación política (fondos destinados a sufragar gastos electorales) han sido ingresados en la referida cuenta bancaria electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

En cuanto a los pagos de los gastos electorales declarados, éstos también han sido efectuados a través de la cuenta bancaria electoral, tal y como exige el referido



artículo 125.1 de la LOREG y dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG (90 días desde la votación, esto es hasta el 26 de agosto de 2023).

A fecha de cierre de la contabilidad no existe ningún proveedor pendiente de pago y la cuenta bancaria electoral tiene un saldo de cero euros.

G) Resumen

Se resumen en el siguiente cuadro los aspectos más significativos de la regularidad de la contabilidad electoral remitida por la formación política, a los que se ha hecho referencia en los apartados anteriores:

Cuadro 6. Contabilidad electoral del Partido Socialista Obrero Español

1. Documentación presentada	
Rendición en plazo	SI
Documentación formalizada correctamente	SI
2. Recursos declarados	
Aportaciones privadas	-
Operaciones de endeudamiento	-
Adelantos de subvenciones electorales	-
Aportaciones del partido	494.000
Otros ingresos	-
Total recursos declarados	494.000
3. Gastos electorales	
A) Gastos declarados	Importe
Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	102.327
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	97.599
Gastos financieros liquidados	-
Estimación de gastos financieros	-
Otros gastos ordinarios	294.074
Total gastos declarados	494.000
B) Gastos irregulares	Importe
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	-
Gastos fuera de plazo	-
Gastos de naturaleza no electoral	-
Total gastos irregulares	-
Total gastos electorales justificados	494.000



4. Límites máximos de gastos electorales	
Límite máximo de gastos	737.399
Gastos a efectos del límite máximo de gastos	494.000
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	147.480
Gastos a efectos del límite	102.327
Exceso en el límite máximo de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	147.480
Gastos a efectos del límite	97.599
Exceso en el límite máximo de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. Información de terceros	
Núm. de entidades financieras que no han informado a la Sindicatura (art. 133 de la LOREG)	-
Núm. de proveedores que no han informado a la Sindicatura (art. 133 de la LOREG)	-

6. Tesorería de campaña	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	-

VII.1.2. Declaración y propuesta en relación con la subvención electoral

Considerando los resultados de la fiscalización recogidos en el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 134 de la LOREG, la Sindicatura de Cuentas:

- Declara que los gastos electorales justificados (admitidos por la Sindicatura de Cuentas) ascienden a un total de 494.000 euros, cuantía superior al importe máximo subvencionable (481.907 euros) a que se ha hecho referencia en el apartado VI.2.1.
- Estima que no procede realizar propuesta de no adjudicación o de reducción de la subvención electoral al no producirse ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 10 de la Instrucción de la Sindicatura de Cuentas.

En consecuencia, la subvención electoral que correspondería adjudicar a la formación política asciende a un total de 481.907 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 7. Subvención electoral al Partido Socialista Obrero Español

Subvención máxima	Gastos electorales declarados	Gastos electorales justificados	Propuesta de reducción	Adelanto de la subvención	Propuesta de subvención
481.907	494.000	494.000	-	-	481.907



VII.2. Partido Popular

VII.2.1. Regularidad de la contabilidad electoral presentada

A) Documentación presentada

La formación política presentó a la Sindicatura de Cuentas el 11 de septiembre de 2023 la contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, a través de la Sede Electrónica de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de la Sindicatura de Cuentas y cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de la LEPA y dentro del plazo a que se refiere el 133.1 de la LOREG (del 5 al 30 de septiembre de 2023).

La información a que se refiere el párrafo anterior fue presentada acompañada de un documento de remisión firmado por el administrador electoral de la formación en el que certifica la autenticidad de los datos y documentación remitida.

B) Recursos declarados

Los recursos declarados por la formación política (fondos destinados a sufragar gastos electorales) han ascendido a un importe de 386.162 euros con el siguiente detalle:

- Aportaciones del partido por un total de 318.394 euros:

La documentación justificativa presentada acredita la realización de once transferencias bancarias, cuyo destino es la cuenta bancaria electoral comunicada.

Debido a que el número de cuenta bancaria de origen no venía identificada en la documentación justificativa presentada, la procedencia de las aportaciones fue acreditada mediante escrito del administrador electoral en el que certifica que los importes fueron transferidos desde dos cuentas de funcionamiento del Partido Popular de Asturias.

- Adelanto de la subvención electoral por importe de 67.767 euros (30 % de la subvención electoral percibida por la formación política con ocasión de las elecciones autonómicas celebradas el 26 de mayo de 2019):

La documentación justificativa presentada acredita que el adelanto fue concedido por el referido importe mediante resolución de 8 de mayo de 2023 del Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático del Principado de Asturias e ingresado en la cuenta bancaria electoral comunicada.



C) Gastos electorales

Los gastos electorales declarados por la formación política ascienden a 386.162 euros. El desglose de estos gastos por conceptos contables de acuerdo con la información recogida en la cuenta de resultados presentada se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Desglose de gastos del Partido Popular

Concepto	Importe
Sueldos, salarios y asimilados	3.879
Cargas sociales	1.400
Arrendamientos	26.055
Servicios de profesionales independientes	32.076
Servicios bancarios y similares	2
Publicidad en prensa y radio	81.247
Publicidad exterior	60.076
Otra propaganda y publicidad dirigida a promover el voto	35.884
Otros servicios	118.553
Confección de sobres y papeletas	26.582
Otros gastos por envíos electorales	407
Total	386.162

Se ha analizado una muestra de gastos electorales por importe total de 375.584 euros lo que supone una cobertura del 97,26 % del gasto total declarado (386.162 euros).

Del análisis efectuado se han detectado gastos por un importe total de 1.381 euros correspondientes a dos facturas con números E/20/2023 y F50028748 en las que figura como concepto facturado "Acto candidato en Gijón 5/4/23" y "Elecciones autonómicas 2023" en un restaurante y en un hotel respectivamente sin especificar los servicios prestados por el proveedor. Con la finalidad de obtener evidencia de auditoría que permitiera el encaje de su naturaleza en alguno de los conceptos incluidos en el artículo 130 de la LOREG para ser legalmente considerados, y por ello admisibles, como gastos electorales, se solicitó a la formación política el contrato, presupuesto o certificado del proveedor con el detalle de los referidos servicios. La información facilitada³ a fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, no se correspondía con la solicitada por la Sindicatura de Cuentas, no obstante, en fase de alegaciones la formación política presentó documentación adicional que permitió a la Sindicatura de Cuentas admitirlos como gastos electorales⁴ y por lo tanto subvencionables.

³ La formación política remitió certificado del administrador electoral en relación con la factura número E/20/2023 y un documento sin fecha ni firma con respecto a la factura número F50028748.

⁴ En trámite de alegaciones la formación política aportó en relación con la factura número E/20/2023 documento denominado "Aclaración de factura" en el que figura como concepto facturado "Acto candidato en Gijón. Alquiler sala y megafonía". En cuanto a la factura número F500287848 remitió un documento con el mismo texto que el aportado en el transcurso de la fiscalización, pero en el que ahora consta una firma y un sello del proveedor.



D) Límite máximo de gastos electorales

La formación política no ha superado el límite máximo de gasto electoral regulado en el artículo 38 de la LEPA, establecido para estas elecciones en 737.399 euros tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado VI.3.

Tampoco ha superado los límites de gasto específico previstos en LOREG en cuanto a publicidad exterior (artículo 55) y a publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada (artículo 58) fijados cada uno de ellos para estas elecciones en un importe de 147.480 euros (apartado VI.3).

En relación con el gasto en publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, la formación política ha declarado un importe de 81.247 euros, sin embargo, de la revisión de la documentación justificativa de los gastos electorales remitida por la formación política se ha constatado que el gasto en este tipo de publicidad ha ascendido a un total de 121.287 euros. La diferencia por importe de 40.040 euros se debe a las facturas con números 2023002486 y 159 por importe de 26.730 euros y 13.310 euros respectivamente, que de acuerdo con la Sindicatura de Cuentas tienen la consideración de gasto en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada. No obstante, y tal y como se indica en el párrafo anterior se encuentra dentro del límite previsto en la LOREG.

E) Información de terceros

Las doce empresas que, de acuerdo con la contabilidad presentada, han facturado a la formación política gastos electorales por importes superiores a 10.000 euros, han cumplido con la obligación del artículo 133.5 de la LOREG de comunicar a la Sindicatura de Cuentas la prestación realizada. Su información coincide con la declarada y contabilizada por la formación política.

F) Tesorería de campaña

La formación política comunicó a la Junta Electoral Provincial de Asturias una cuenta bancaria abierta para el ingreso de fondos y el pago de gastos relativos a las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias de 28 de mayo de 2023 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 de la LOREG.

De acuerdo con la documentación justificativa presentada por la formación política la cuenta bancaria electoral fue abierta con fecha 26 de abril de 2023, la fecha que consta en el escrito de comunicación de la referida cuenta a la Junta Electoral Provincial es el 20 de abril de 2023. El artículo 124.2 de la LOREG establece que la citada comunicación debe realizarse en las 24 horas siguientes a la apertura de la cuenta.

Tal y como ha sido puesto de manifiesto en el apartado B), todos los recursos declarados por la formación política (fondos destinados a sufragar gastos electorales) han sido ingresados en la referida cuenta bancaria electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

En cuanto a los pagos de los gastos electorales declarados, éstos también han sido efectuados a través de la cuenta bancaria electoral, tal y como exige el referido artículo 125.1 de la LOREG y dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG (90 días desde la votación, esto es hasta el 26 de agosto de 2023).



A fecha de cierre de la contabilidad no existe ningún proveedor pendiente de pago y la cuenta bancaria electoral tiene un saldo de cero euros.

G) Resumen

Se resumen en el siguiente cuadro los aspectos más significativos de la contabilidad electoral remitida por la formación política, así como las incidencias observadas por la Sindicatura de Cuentas a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores:

Cuadro 9. Contabilidad electoral del Partido Popular

1. Documentación presentada	
Rendición en plazo	SI
Documentación formalizada correctamente	SI
2. Recursos declarados	
Aportaciones privadas	-
Operaciones de endeudamiento	-
Adelantos de subvenciones electorales	67.767
Aportaciones del partido	318.394
Otros ingresos	-
Total recursos declarados	386.162
3. Gastos electorales	
A) Gastos declarados	Importe
Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	60.076
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	121.287
Gastos financieros liquidados	-
Estimación de gastos financieros	-
Otros gastos ordinarios	204.798
Total gastos declarados	386.162
B) Gastos irregulares	Importe
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	-
Gastos fuera de plazo	-
Gastos de naturaleza no electoral	-
Total gastos irregulares	-
Total gastos electorales justificados	386.162
4. Límites máximos de gastos electorales	
Límite máximo de gastos electorales	737.399
Gastos a efectos del límite máximo de gastos	386.162
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	147.480
Gastos a efectos del límite	60.076
Exceso en el límite máximo de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	147.480
Gastos a efectos del límite	121.287
Exceso en el límite máximo de gastos de publicidad en prensa y radio	NO



5. Información de terceros

Núm. de entidades financieras que no han informado a la Sindicatura (art. 133 de la LOREG)	-
Núm. de proveedores que no han informado a la Sindicatura (art. 133 de la LOREG)	-

6. Tesorería de campaña

Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	-

VII.2.2. Declaración y propuesta en relación con la subvención electoral

Considerando los resultados de la fiscalización recogidos en el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 134 de la LOREG, la Sindicatura de Cuentas:

- Declara que los gastos electorales justificados (admitidos por la Sindicatura de Cuentas) ascienden a un total de 386.162 euros, cuantía inferior al importe máximo subvencionable (430.981 euros) a que se ha hecho referencia en el apartado VI.2.1.
- Estima que no procede realizar propuesta de no adjudicación o de reducción de la subvención electoral al no producirse ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 10 de la Instrucción de la Sindicatura de Cuentas.

En consecuencia, la subvención electoral que correspondería adjudicar a la formación política, descontando el adelanto de la misma que ya fue percibido tal y como ha sido puesto de manifiesto en el apartado B), asciende a un total de 318.394 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 10. Subvención electoral al Partido Popular

Subvención máxima	Gastos electorales declarados	Gastos electorales justificados	Propuesta de reducción	Adelanto de la subvención	Propuesta de subvención
430.981	386.162	386.162	-	67.767	318.394

VII.3. Vox

VII.3.1. Regularidad de la contabilidad electoral presentada

A) Documentación presentada

La formación política presentó a la Sindicatura de Cuentas el 28 de septiembre de 2023 la contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, a través de la Sede Electrónica de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de la Sindicatura de Cuentas específica para este proceso electoral, cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de la LEPA y dentro del plazo a que se refiere el 133.1 de la LOREG (del 5 al 30 de septiembre de 2023).



La información a que se refiere el párrafo anterior fue presentada acompañada de un documento de remisión firmado por el administrador electoral de la formación en el que certifica la autenticidad de los datos y documentación remitida.

B) Recursos declarados

Los recursos declarados por la formación política para financiar los gastos electorales han ascendido a un importe de 49.296 euros con el siguiente detalle:

- Un total de 12 aportaciones privadas por un importe total de 590 euros:

La documentación justificativa presentada acredita la identificación de los aportantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.1 de la LOREG y que el ingreso se ha realizado en la cuenta bancaria electoral comunicada por la formación política a la Junta Electoral Provincial abierta para la recaudación de fondos de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125.1 de la LOREG.

- Aportaciones del partido por un total de 44.500 euros:

La documentación justificativa presentada acredita la realización de dos transferencias bancarias, con origen en una cuenta bancaria cuyo titular es Vox y cuyo destino es la cuenta bancaria electoral comunicada.

- Adelanto de la subvención electoral por importe de 4.206 euros (30 % de la subvención electoral percibida por la formación política con ocasión de las elecciones autonómicas celebradas el 26 de mayo de 2019):

La documentación justificativa presentada acredita que el adelanto fue concedido por el referido importe mediante resolución de 10 de mayo de 2023 del Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático del Principado de Asturias e ingresado en la cuenta bancaria electoral comunicada.

C) Gastos electorales

Los gastos electorales declarados por la formación política ascienden a 47.407 euros. El desglose de los gastos electorales por conceptos contables de acuerdo con la información recogida en la cuenta de resultados presentada se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 11. Desglose de gastos de Vox

Concepto	Importe
Servicios de profesionales independientes	363
Servicios bancarios y similares	68
Publicidad en prensa y radio	3.396
Publicidad exterior	346
Otros servicios	2.336
Confección de sobres y papeletas	41.023
Total	47.532



Existe una diferencia entre el total de gastos electorales declarados por la formación política (47.407 euros) y el recogido en la cuenta de resultados remitida (47.532 euros). De acuerdo con la información facilitada esta diferencia por importe de 125 euros corresponde a gastos que la formación política ha considerado que no tenían naturaleza electoral y por ello no los ha considerado como gasto electoral declarado.

Se ha analizado una muestra de gastos electorales por importe total de 45.803 euros lo que supone una cobertura del 96,62 % del gasto total declarado (47.407 euros).

Del análisis efectuado se concluye que los gastos electorales declarados están correctamente justificados y tienen la consideración de gastos electorales de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LOREG.

D) *Límite máximo de gastos electorales*

La formación política no ha superado el límite máximo de gasto electoral regulado en el artículo 38 de la LEPA, establecido para estas elecciones en 737.399 euros tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado VI.3.

Tampoco ha superado los límites de gasto específico previstos en LOREG en cuanto a publicidad exterior (artículo 55) y a publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada (artículo 58) fijados cada uno de ellos para estas elecciones en un importe de 147.480 euros (apartado VI.3).

E) *Información de terceros*

La única empresa que, de acuerdo con la contabilidad presentada, ha facturado a la formación política gastos electorales por importes superiores a 10.000 euros, ha cumplido con la obligación del artículo 133.5 de la LOREG de comunicar a la Sindicatura de Cuentas la prestación realizada.

F) *Tesorería de campaña*

La formación política comunicó a la Junta Electoral Provincial de Asturias una cuenta bancaria abierta para el ingreso de fondos y el pago de gastos relativos a las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias de 28 de mayo de 2023 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 de la LOREG.

La cuenta bancaria electoral fue abierta con fecha 5 de abril de 2023 y la comunicación a la Junta Electoral Provincial se realizó con fecha 13 de abril de 2023, incumpliendo lo regulado en el artículo 124.2 de la LOREG que establece que la citada comunicación debe realizarse en las 24 horas siguientes a la apertura de la cuenta. No obstante, la formación política ha remitido a la Sindicatura de Cuentas escrito de la entidad financiera en el que se acredita por parte de la referida entidad que la comunicación de la apertura de la cuenta bancaria a la formación se realizó el 10 de abril de 2023, fecha en la que también se comunicó su apertura a la Junta Electoral Central.

Tal y como ha sido puesto de manifiesto en el apartado B), todos los recursos declarados por la formación política (fondos destinados a sufragar gastos electorales) han sido ingresados en la referida cuenta bancaria electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.



En cuanto a los pagos de los gastos electorales declarados, éstos también han sido efectuados a través de la cuenta bancaria electoral, tal y como exige el referido artículo 125.1 de la LOREG y dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG (90 días desde la votación, esto es hasta el 26 de agosto de 2023), excepto dos por importe de 121 euros y 67 euros (en total 188 euros) que fueron realizados con fechas 21 y 22 de septiembre respectivamente.

La realización de pagos con posterioridad al plazo fijado en el artículo 125.3 de la LOREG, constituye uno de los supuestos en los que se fundamenta la propuesta de reducción de la subvención electoral por parte de la Sindicatura de Cuentas de conformidad con lo establecido en el apartado 10.2 de la Instrucción. En base a ello se cuantifica una propuesta de reducción en el apartado VII.3.2.

A fecha de cierre de la contabilidad no existe ningún proveedor de gastos electorales declarados pendiente de pago y la cuenta bancaria electoral tiene un saldo de 1.821 euros.

G) Resumen

Se resumen en el siguiente cuadro los aspectos más significativos de la contabilidad electoral remitida por la formación política, así como las incidencias observadas por la Sindicatura de Cuentas a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores:

Cuadro 12. Contabilidad electoral de Vox

1. Documentación presentada	
Rendición en plazo	SI
Documentación formalizada correctamente	SI
2. Recursos declarados	
Aportaciones privadas	590
Operaciones de endeudamiento	-
Adelantos de subvenciones electorales	4.206
Aportaciones del partido	44.500
Otros ingresos	-
Total recursos declarados	49.296
3. Gastos electorales	
A) Gastos declarados	Importe
Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	346
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	3.339
Gastos financieros liquidados	-
Estimación de gastos financieros	-
Otros gastos ordinarios	43.722
Total gastos declarados	47.407
B) Gastos irregulares	Importe
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	-
Gastos fuera de plazo	-
Gastos de naturaleza no electoral	-
Total gastos irregulares	-
Total gastos electorales justificados	47.407



4. Límites máximos de gastos electorales	
Límite máximo de gastos electorales	737.399
Gastos a efectos del límite máximo de gastos	47.407
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	147.480
Gastos a efectos del límite	346
Exceso en el límite máximo de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	147.480
Gastos a efectos del límite	3.339
Exceso en el límite máximo de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. Información de terceros	
Núm. de entidades financieras que no han informado a la Sindicatura (art. 133 de la LOREG)	-
Núm. de proveedores que no han informado a la Sindicatura (art. 133 de la LOREG)	-

6. Tesorería de campaña	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	188
Deuda con proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	-

VII.3.2. Declaración y propuesta en relación con la subvención electoral

Considerando los resultados de la fiscalización recogidos en el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 134 de la LOREG, la Sindicatura de Cuentas:

- Declara que los gastos electorales justificados (admitidos por la Sindicatura de Cuentas) ascienden a un total de 47.407 euros, cuantía inferior al importe máximo subvencionable (112.382 euros) a que se ha hecho referencia en el apartado VI.2.1.
- Estima que procede realizar propuesta de reducción de la subvención electoral al haber realizado la formación política dos pagos desde la cuenta bancaria electoral por un total de 188 euros con posterioridad al plazo fijado en el artículo 125.1 de la LOREG. El importe de la reducción propuesta asciende a 19 euros, esto es el 10 % del importe del gasto, tal y como establece la Instrucción de la Sindicatura de Cuentas en su apartado 10.2.

En consecuencia, la subvención electoral que correspondería adjudicar a la formación política, descontando el adelanto de la misma que ya fue percibido tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado B) asciende a un total de 43.182 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 13. Subvención electoral a Vox

Subvención máxima	Gastos electorales declarados	Gastos electorales Justificados	Propuesta de reducción	Adelanto de la subvención	Propuesta de subvención
112.382	47.407	47.407	19	4.206	43.182



VII.4. Convocatoria por Asturias IU-MAS PAÍS-IAS

VII.4.1. Regularidad de la contabilidad electoral presentada

A) Documentación presentada

La formación política presentó a la Sindicatura de Cuentas el 22 de septiembre de 2023 la contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, a través de la Sede Electrónica de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de la Sindicatura de Cuentas específica para este proceso electoral, cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de la LEPA y dentro del plazo a que se refiere el 133.1 de la LOREG (del 5 al 30 de septiembre de 2023).

La información a que se refiere el párrafo anterior fue presentada acompañada de un documento de remisión firmado por el administrador electoral de la formación en el que certifica la autenticidad de los datos y documentación remitida. También forma parte de la misma, una copia del acuerdo de coalición comunicado a la Junta Electoral Provincial con fecha 5 de abril de 2023 y del acuerdo de integración de las contabilidades electorales.

B) Recursos declarados

Los recursos declarados por la formación política para financiar los gastos electorales han ascendido a un importe de 91.770 euros con el siguiente detalle:

- Aportaciones del partido por un total de 82.884 euros. La documentación justificativa presentada acredita la realización de cuatro transferencias bancarias, con origen en una cuenta bancaria cuyo titular es Izquierda Unida de Asturias y cuyo destino es la cuenta bancaria electoral comunicada por la formación política a la Junta Electoral Provincial y que ha sido abierta para la recaudación de fondos de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125.1 de la LOREG.
- Adelanto de la subvención electoral por importe de 8.886 euros (30 % de la subvención electoral percibida por la formación política con ocasión de las elecciones autonómicas celebradas el 26 de mayo de 2019). La documentación justificativa presentada acredita que el adelanto fue concedido por el referido importe mediante resolución de 10 de mayo de 2023 del Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático del Principado de Asturias e ingresado en la cuenta bancaria electoral comunicada.



C) Gastos electorales

Los gastos electorales declarados por la formación política ascienden a 91.613 euros. El desglose de estos gastos por conceptos contables de acuerdo con la información recogida la cuenta de resultados presentada se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 14. Desglose de gastos de Asturias IU-MAS PAÍS-IAS

Concepto	Importe
Arrendamientos	8.384
Transportes	7.206
Servicios bancarios y similares	136
Publicidad en prensa y radio	968
Publicidad exterior	16.142
Otra propaganda y publicidad dirigida a promover el voto	10.300
Otros servicios	2.749
Confección de sobres y papeletas	29.169
Confección de propaganda para su envío	16.181
Correspondencia y franqueo	377
Total	91.613

Se ha analizado una muestra de gastos electorales por importe total de 84.549 euros lo que supone una cobertura del 92,29 % del gasto total declarado (91.613 euros).

Del análisis efectuado sobre la documentación justificativa de los gastos electorales remitida por la formación política se concluye que los gastos electorales declarados están correctamente justificados y tienen naturaleza electoral.

D) Límite máximo de gastos electorales

La formación política no ha superado el límite máximo de gasto electoral regulado en el artículo 38 de la LEPA, establecido para estas elecciones en 737.399 euros tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado VI.3.

Tampoco ha superado los límites de gasto específico previstos en LOREG en cuanto a publicidad exterior (artículo 55) y a publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada (artículo 58) fijados cada uno de ellos para estas elecciones en un importe de 147.480 euros (apartado VI.3).

E) Información de terceros

Las tres empresas que, de acuerdo con la contabilidad presentada, han facturado la formación política gastos electorales por importes superiores a 10.000 euros, han cumplido con la obligación del artículo 133.5 de la LOREG de comunicar a la Sindicatura de Cuentas la prestación realizada. Su información coincide con la declarada y contabilizada por la formación política.

F) Tesorería de campaña

La formación política comunicó a la Junta Electoral Provincial de Asturias una cuenta bancaria abierta para el ingreso de fondos y el pago de gastos relativos a las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias de 28 de mayo de 2023 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 de la LOREG.



La cuenta bancaria electoral fue abierta con fecha 25 de abril de 2023 y la comunicación a la Junta Electoral Provincial se realizó en las 24 horas siguientes a su apertura cumpliendo lo establecido en el artículo 124.2 de la LOREG.

Tal y como ha sido puesto de manifiesto en el apartado B) todos los recursos declarados por la formación política (fondos destinados a sufragar gastos electorales) han sido ingresados en la referida cuenta bancaria electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

En cuanto a los pagos de los gastos electorales declarados, éstos también han sido efectuados a través de la cuenta bancaria electoral, tal y como exige el referido artículo 125.1 de la LOREG y dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG (90 días desde la votación, esto es, hasta el 26 de agosto de 2023).

A fecha de cierre de la contabilidad no existe ningún proveedor pendiente de pago y la cuenta bancaria electoral tiene un saldo de 337 euros.

G) Resumen

Se resumen en el siguiente cuadro los aspectos más significativos de la contabilidad electoral remitida por la formación política a los que se ha hecho referencia en los apartados anteriores:

Cuadro 15. Contabilidad electoral de Asturias IU-MAS PAÍS-IAS

1. Documentación presentada	
Rendición en plazo	SI
Documentación formalizada correctamente	SI
2. Recursos declarados	
Aportaciones privadas	-
Operaciones de endeudamiento	-
Adelantos de subvenciones electorales	8.886
Aportaciones del partido	82.884
Otros ingresos	-
Total recursos declarados	91.770



3. Gastos electorales	
A) Gastos declarados	Importe
Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	16.142
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	968
Gastos financieros liquidados	-
Estimación de gastos financieros	-
Otros gastos ordinarios	74.503
Total gastos declarados	91.613
B) Gastos irregulares	Importe
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	-
Gastos fuera de plazo	-
Gastos de naturaleza no electoral	-
Total gastos irregulares	-
Total gastos electorales justificados	91.613

4. Límites máximos de gastos electorales	
Límite máximo de gastos electorales	737.399
Gastos a efectos del límite máximo de gastos	91.613
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	147.480
Gastos a efectos del límite	16.142
Exceso en el límite máximo de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	147.480
Gastos a efectos del límite	968
Exceso en el límite máximo de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. Información de terceros	
Núm. de entidades financieras que no han informado a la Sindicatura (art. 133 de la LOREG)	-
Núm. de proveedores que no han informado a la Sindicatura (art. 133 de la LOREG)	-

6. Tesorería de campaña	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	337

VII.4.2. Declaración y propuesta en relación con la subvención electoral

Considerando los resultados de la fiscalización recogidos en el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 134 de la LOREG, la Sindicatura de Cuentas:

- Declara que los gastos electorales justificados (admitidos por la Sindicatura de Cuentas) ascienden a un total de 91.613 euros, superior al importe máximo subvencionable (84.345 euros) a que se ha hecho referencia en el apartado VI.2.1.



- Estima que no procede realizar propuesta de no adjudicación o de reducción de la subvención electoral al no producirse ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 10 de la Instrucción de la Sindicatura de Cuentas.

En consecuencia, la subvención electoral que correspondería adjudicar a la formación política, descontando el adelanto de la misma que ya fue percibido por la formación política tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado B) asciende a un total de 75.459 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 16. Subvención electoral a Asturias IU-MAS PAÍS-IAS

Subvención máxima	Gastos electorales declarados	Gastos electorales justificados	Propuesta de reducción	Adelanto de la subvención	Propuesta de subvención
84.345	91.613	91.613	-	8.886	75.459

VII.5. Podemos Asturias

VII.5.1. Regularidad de la contabilidad electoral presentada

A) Documentación presentada

La formación política presentó a la Sindicatura de Cuentas el 12 de septiembre de 2023 la contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, a través de la Sede Electrónica de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de la Sindicatura de Cuentas específica para este proceso electoral, cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de la LEPA y dentro del plazo a que se refiere el 133.1 de la LOREG (del 5 al 30 de septiembre de 2023).

La información a que se refiere el párrafo anterior fue presentada acompañada de un documento de remisión firmado por el administrador electoral de la formación en el que certifica la autenticidad de los datos y documentación remitida.

B) Recursos declarados

Los recursos declarados por la formación política (fondos destinados a sufragar gastos electorales) han ascendido a un importe de 115.000 euros y corresponden en su totalidad a aportaciones del partido.

La documentación justificativa que ha sido presentada en relación con las aportaciones del partido acredita la realización de tres transferencias bancarias, con origen en una cuenta bancaria cuyo titular es Podemos Asturias y cuyo destino es la cuenta bancaria electoral comunicada por la formación política a la Junta Electoral y que ha sido abierta para la recaudación de fondos de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125.1 de la LOREG.



C) Gastos electorales

Los gastos electorales declarados por la formación política ascienden a 108.935 euros. El desglose de estos gastos de acuerdo con la información que figura en la cuenta de resultados presentada se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 17. Desglose de gastos de Podemos Asturias

Concepto	Importe
Arrendamientos	2.465
Servicios de profesionales independientes	7.649
Transportes	161
Publicidad en prensa y radio	2.127
Otra propaganda y publicidad dirigida a promover el voto	9.847
Otros servicios	86.686
Total	108.935

Se ha analizado una muestra de gastos electorales por importe total de 93.907 euros lo que supone una cobertura del 86,20 % del gasto total declarado (108.935 euros).

Del análisis efectuado se concluye que los gastos electorales declarados están correctamente justificados y tienen la consideración de gasto electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LOREG.

D) Límite máximo de gastos electorales

La formación política no ha superado el límite máximo de gasto electoral regulado en el artículo 38 de la LEPA, establecido para estas elecciones en 737.399 euros tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado VI.3.

Tampoco ha superado los límites de gasto específico previstos en LOREG en cuanto a publicidad exterior (artículo 55) y a publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada (artículo 58) fijados cada uno de ellos para estas elecciones en un importe de 147.480 euros (apartado VI.3).

E) Información de terceros

La única empresa que, de acuerdo con la contabilidad presentada, han facturado a la formación política gastos electorales por importes superiores a 10.000 euros, han cumplido con la obligación del artículo 133.5 de la LOREG de comunicar a la Sindicatura de Cuentas la prestación realizada. Su información coincide con la declarada y contabilizada por la formación política.

F) Tesorería de campaña

Si bien la formación política comunicó a la Junta Electoral Provincial de Asturias dos cuentas bancarias abiertas para el ingreso de fondos y el pago de gastos correspondientes a las elecciones autonómicas, tal y como establece el artículo 124.1 de la LOREG, en la contabilidad electoral presentada solamente se acredita la utilización de una de ellas.



La cuenta bancaria electoral utilizada fue abierta con fecha 26 de abril de 2023 y la comunicación a la Junta Electoral Provincial se realizó en las 24 horas siguientes a su apertura, cumpliendo lo establecido en el artículo 124.2 de la LOREG.

Tal y como ha sido puesto de manifiesto en el apartado B) todos los recursos declarados por la formación política (fondos destinados a sufragar gastos electorales) han sido ingresados en la referida cuenta bancaria electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

En cuanto a los pagos de los gastos electorales declarados, éstos también han sido efectuados a través de la cuenta bancaria electoral, tal y como exige el referido artículo 125.1 de LOREG y dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG (90 días desde la votación, esto es hasta el 26 de agosto de 2023) a excepción de uno, por importe de 233 euros que fue efectuado con fecha 7 de septiembre de 2023, en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La realización de pagos con posterioridad al plazo fijado en el artículo 125.3 de la LOREG constituye uno de los supuestos en los que se fundamenta la propuesta de reducción de la subvención electoral por parte de la Sindicatura de Cuentas de conformidad con lo establecido en el apartado 10.2 de la Instrucción. En base a ello, se cuantifica una propuesta de reducción en el apartado VII.5.2.

A fecha de cierre de la contabilidad no existe ningún proveedor pendiente de pago y la cuenta electoral tiene un saldo de 5.337 euros.

G) Resumen

Se resumen en el siguiente cuadro los aspectos más significativos de la regularidad de la contabilidad electoral remitida por la formación política, así como las incidencias observadas por la Sindicatura de Cuentas a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores:

Cuadro 18. Contabilidad electoral de Podemos Asturias

1. Documentación presentada	
Rendición en plazo	SI
Documentación formalizada correctamente	SI
2. Recursos declarados	
Aportaciones privadas	-
Operaciones de endeudamiento	-
Adelantos de subvenciones electorales	-
Aportaciones del partido	115.000
Otros ingresos	-
Total recursos declarados	115.000



3. Gastos electorales	
A) Gastos declarados	Importe
Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	-
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.127
Gastos financieros liquidados	.
Estimación de gastos financieros	.
Otros gastos ordinarios	106.807
Total gastos declarados	108.935
B) Gastos irregulares	Importe
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	-
Gastos fuera de plazo	-
Gastos de naturaleza no electoral	-
Total gastos irregulares	-
Total gastos electorales justificados	108.935

4. Límites máximos de gastos electorales	
Límite máximo de gastos electorales	737.399
Gastos a efectos del límite máximo de gastos	108.935
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	147.480
Gastos a efectos del límite	-
Exceso en el límite máximo de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	147.480
Gastos a efectos del límite	2.127
Exceso en el límite máximo de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. Información de terceros	
Núm. de entidades financieras que no han informado a la Sindicatura (art. 133 de la LOREG)	-
Núm. de proveedores que no han informado a la Sindicatura (art. 133 de la LOREG)	-

6. Tesorería de campaña	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	233
Deuda con proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	5.337

VII.5.2. Declaración y propuesta en relación con la subvención electoral

Considerando los resultados de la fiscalización recogidos en el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 134 de la LOREG, la Sindicatura de Cuentas:

- Declara que los gastos electorales justificados (admitidos por la Sindicatura de Cuentas) ascienden a un total de 108.935 euros, superior al importe máximo subvencionable (34.382 euros) a que se ha hecho referencia en el apartado VI.2.1.



- Estima que procede realizar propuesta de reducción de la subvención electoral al haber realizado la formación política un pago desde la cuenta bancaria electoral por importe de 233 euros con posterioridad al plazo fijado en el artículo 125.3 de la LOREG. El importe de la reducción propuesta asciende a 23 euros, esto es el 10 % del importe del gasto, tal y como establece la Instrucción de la Sindicatura de Cuentas en su apartado 10.2.

En consecuencia, la subvención electoral que correspondería adjudicar a la formación política asciende a un total de 34.359 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 19. Subvención electoral a Podemos Asturias

Subvención máxima	Gastos electorales declarados	Gastos electorales justificados	Propuesta de reducción	Adelanto de la subvención	Propuesta de subvención
34.382	108.935	108.935	23	-	34.359

VII.6. Foro Asturias

VII.6.1. Regularidad de la contabilidad electoral presentada

A) Documentación presentada

La formación política presentó a la Sindicatura de Cuentas el 14 de septiembre de 2023 la contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, a través de la Sede Electrónica de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de la Sindicatura de Cuentas específica para este proceso electoral, cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de la LEPA y dentro del plazo a que se refiere el 133.1 de la LOREG (del 5 al 30 de septiembre de 2023).

La información a que se refiere el párrafo anterior fue presentada acompañada de un documento de remisión firmado por el administrador electoral de la formación en el que certifica la autenticidad de los datos y documentación remitida.

B) Recursos declarados

Los recursos declarados por la formación política para financiar los gastos electorales han ascendido a un importe de 159.158 euros con el siguiente detalle:

- Aportaciones del partido por un total de 133.500 euros. La documentación justificativa presentada acredita la realización de 14 transferencias bancarias, con origen en una cuenta bancaria cuyo titular es Foro de Ciudadanos y cuyo destino es la cuenta bancaria electoral comunicada.
- Adelanto de la subvención electoral por importe de 17.658 euros (30% de la subvención electoral percibida por la formación política con ocasión de las elecciones autonómicas celebradas el 26 de mayo de 2019). La documentación justificativa presentada acredita que el adelanto fue concedido por el referido importe mediante resolución de 10 de mayo de 2023 del Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático del Principado de Asturias e ingresado en la cuenta bancaria electoral comunicada.



- Póliza de crédito formalizada el 12 de junio de 2023 con una entidad financiera con un límite de 8.000 euros. La documentación justificativa presentada acredita que el importe de 8.000 euros fue dispuesto en su totalidad en la cuenta bancaria electoral comunicada.

C) Gastos electorales

Los gastos electorales declarados por la formación política ascienden a 203.522 euros. El desglose de estos gastos por conceptos contables de acuerdo con la información recogida la cuenta de resultados presentada se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 20. Detalle de gastos de Foro Asturias

Concepto	Importe
Arrendamientos	17.055
Servicios bancarios y similares	195
Publicidad en prensa y radio	34.919
Publicidad exterior	7.088
Otra propaganda y publicidad dirigida a promover el voto	31.295
Otros servicios	43.057
Confección de sobres y papeletas	35.446
Correspondencia y franqueo	6.769
Otros gastos por envíos electorales	27.383
Gastos financieros liquidados	106
Gastos financieros estimados	210
Total	203.522

Se ha analizado una muestra de gastos electorales por importe total de 198.718 euros lo que supone una cobertura del 97,64 % del gasto total declarado (203.522 euros).

Del análisis efectuado se han detectado las siguientes incidencias:

- Gastos pendientes de pago por importe de 45.662 euros. Estos gastos, correspondientes a siete facturas⁵ de diversos conceptos de naturaleza electoral, se han de considerar como no justificados y, por lo tanto, no admitidos por la Sindicatura de Cuentas, ya que a fecha de realización de los trabajos de fiscalización la formación política no ha acreditado que haya procedido a su pago.
- Gastos por desplazamientos realizados los días 29 y 30 de mayo de 2023 por un importe de 1.496 euros (factura número T0-623). Estos gastos tampoco se pueden admitir por la Sindicatura de Cuentas al haber sido realizados con posterioridad a la noche electoral.

⁵ Los números e importes pendientes de pago de las siete facturas son los siguientes: 5.106 euros (factura número A23-142), 15.820 euros (factura número A23-146), 2.723 euros (factura número A23-0109), 15.540 euros (factura número 000516933), 1.119 euros (factura número 0000516934), 4.500 euros (factura número 6-00011-2023) y 854 euros (factura número FA23-1).



D) Límite máximo de gastos electorales

La formación política no ha superado el límite máximo de gasto electoral regulado en el artículo 38 de la LEPA, establecido para estas elecciones en 737.399 euros tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado VI.3.

Tampoco ha superado los límites de gasto específico previstos en LOREG en cuanto a publicidad exterior (artículo 55) y a publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada (artículo 58) fijados cada uno de ellos para estas elecciones en un importe de 147.480 euros (apartado VI.3).

En relación con el gasto en publicidad exterior la formación política ha declarado un importe de 7.088 euros, sin embargo, de la revisión de la documentación justificativa de los gastos electorales remitida por la formación política se ha constatado que el gasto en este tipo de publicidad ha ascendido a un total de 22.242 euros. La diferencia por importe de 15.154 euros se debe a la factura número 6-00007-2023 por importe de 15.154 euros que de acuerdo con la Sindicatura de Cuentas tienen la consideración de gasto en publicidad exterior. No obstante, y tal y como se indica en el párrafo anterior se encuentra dentro del límite previsto en la LOREG.

E) Información de terceros

De las seis empresas que, de acuerdo con la contabilidad presentada, han facturado a la formación política gastos electorales por importes superiores a 10.000 euros, cinco han cumplido con la obligación del artículo 133.5 de la LOREG de comunicar a la Sindicatura de Cuentas la prestación realizada coincidiendo su información con la declarada y contabilizada por la formación política. En relación con la empresa que ha incumplido la referida obligación, se ha verificado que las facturas correspondientes a la referida empresa presentadas por la formación política coinciden con los gastos electorales declarados.

También ha cumplido con la obligación que establece el artículo 133.3 de la LOREG, la entidad financiera con la que la formación política había formalizado la póliza de crédito a que se refiere el apartado B). La información comunicada por la misma coincide con remitida por la formación política.

F) Tesorería de campaña

La formación política comunicó a la Junta Electoral Provincial de Asturias una cuenta bancaria abierta para el ingreso de fondos y el pago de gastos relativos a las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias de 28 de mayo de 2023 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 de la LOREG.

La cuenta bancaria electoral fue abierta con fecha 25 de abril de 2023 y la comunicación a la Junta Electoral Provincial se realizó el mismo día cumpliendo lo regulado en el artículo 124.2 de la LOREG que establece que la citada comunicación debe realizarse en las 24 horas siguientes a la apertura de la cuenta.

Tal y como ha sido puesto de manifiesto en el apartado B) todos los recursos declarados por la formación política (fondos destinados a sufragar gastos electorales) han sido ingresados en la referida cuenta bancaria electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.



En cuanto a los pagos de gastos electorales, éstos también han sido realizados a través de la cuenta bancaria electoral, tal y como exige el referido artículo 125.1 de la LOREG, pero no todos ellos han sido efectuados. Así, a fecha de cierre de la contabilidad existen cuatro proveedores con saldos pendientes pago por importe total de 45.662 euros. Este importe corresponde a siete facturas de gasto electoral declarado que, tal y como ha sido puesto de manifiesto en el apartado C) se ha de considerar como no justificado ya que la formación política no ha acreditado que se haya procedido a su pago a fecha de realización de los trabajos de fiscalización.

A fecha de cierre de la contabilidad la cuenta bancaria tiene un saldo de 96 euros.

G) Resumen

Se resumen en el siguiente cuadro los aspectos más significativos de la contabilidad electoral remitida por la formación política, así como las incidencias observadas por la Sindicatura de Cuentas a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores:

Cuadro 21. Contabilidad electoral de Foro Asturias

1. Documentación presentada	
Rendición en plazo	SI
Documentación formalizada correctamente	SI

2. Recursos declarados	
Aportaciones privadas	-
Operaciones de endeudamiento	8.000
Adelantos de subvenciones electorales	17.658
Aportaciones del partido	133.500
Otros ingresos	-
Total recursos declarados	159.158

3. Gastos electorales	
A) Gastos declarados	Importe
Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	22.242
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	34.919
Gastos financieros liquidados	-
Estimación de gastos financieros	210
Otros gastos ordinarios	146.151
Total gastos declarados	203.522
B) Gastos irregulares	Importe
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	45.662
Gastos fuera de plazo	1.496
Gastos de naturaleza no electoral	-
Total gastos irregulares	47.158
Total gastos electorales justificados	156.364



4. Límites máximos de gastos electorales	
Límite máximo de gastos electorales	737.399
Gastos a efectos del límite máximo de gastos	156.364
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	147.480
Gastos a efectos del límite	22.242
Exceso en el límite máximo de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	147.480
Gastos a efectos del límite	34.919
Exceso en el límite máximo de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. Información de terceros	
Núm. de entidades financieras que no han informado a la Sindicatura (art. 133 de la LOREG)	0
Núm. de proveedores que no han informado a la Sindicatura (art. 133 de la LOREG)	1

6. Tesorería de campaña	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	45.662
Saldo de tesorería electoral	96

VII.6.2. Declaración y propuesta en relación con la subvención electoral

Considerando los resultados de la fiscalización recogidos en el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 134 de la LOREG, la Sindicatura de Cuentas:

- Declara que los gastos electorales justificados (admitidos por la Sindicatura de Cuentas) ascienden a un total de 156.364 euros, cuantía inferior al importe de los gastos electorales declarados por la formación (203.522 euros) como consecuencia de los gastos irregulares por importe de 47.158 euros detectados por la Sindicatura de Cuentas y puestos de manifiesto en el apartado C) y que no han sido admitidos por la misma. No obstante, la inadmisión de gastos no afecta al importe de la subvención, ya que los gastos admitidos (156.364 euros) superan el importe de la subvención máxima (33.206 euros) a que se ha hecho referencia en el apartado VI.2.1.
- Estima que no procede realizar propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral al no producirse ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 10 de la Instrucción.



En consecuencia, la subvención electoral que correspondería adjudicar a la formación política, descontando el adelanto de la misma (17.658 euros), que ya fue percibido tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado B) asciende a un total de 15.548 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 22. Subvención electoral a Foro Asturias

Subvención máxima	Gastos electorales declarados	Gastos electorales justificados	Propuesta de reducción	Adelanto de la subvención	Propuesta de subvención
33.206	203.522	156.364	-	17.658	15.548

Documento firmado electrónicamente



